CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 338 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED Y PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

CONTRATANTE:	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED
NIT:	900.014.480-8
MANDATARIO:	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
NIT:	890.909.297-2
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO LEON GALINDO SUAREZ
C.C.	8.161.206
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS MEDIANTE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DENTRO DE LOS COMPONENTES MISIONALES, TRANSVERSALES Y ESTRATÉGICOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED.
PLAZO:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000)
RECURSO A ADMINISTRAR	MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($1.060.454.950).
GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($4.241.820).
RECURSO A ADMINISTRAR + GMF	MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($1.064.696.770).
ESTAMPILLA	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTO CINCO PESOS M/L ($21.728.505).
RECURSO TOTAL GRAVÁMENES INCLUIDOS	MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.086.425.275).
HONORARIOS 9%	NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($95.440.946).
IVA HONORARIOS	DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($18.133.780).

Entre los suscritos a saber, **OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.474 de Medellín (Antioquia), nombrado mediante Decreto Distrital No. 0146 del 3 de febrero de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0159 del 5 de febrero de la misma anualidad, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED,** identificado con NIT. 900.014.480-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **RICARDO LEON GALINDO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.161.206, actuando como Gerente General, nombrado mediante

Resolución 0039 de 1 de marzo de 2024 y posesionado el 4 de marzo de 2024, y que obra en nombre y representación de la **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A**, con NIT. 890.909.297-2, quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO,** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo previo las siguientes consideraciones:

1). El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural. **2).** El ISVIMED es una institución pública descentralizada del Distrito de Medellín, que garantiza la construcción del Estado Social Democrático de derecho, a través de la gestión del PEHMED mediante la política pública de vivienda y hábitat y correspondenciacon los PDM, POT, actores públicos, privados y comunitarios, orientados por el mandato al derecho del hábitat sostenible y a la vivienda adecuada, el derecho a la ciudad y derechos complementarios. Esta política, mejorará la calidad de vida de los grupos familiares y los asentamientos humano-urbanos y rurales; especialmente, de sus habitantes en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y precariedad, en un marco de valores corporativos institucionales. **3).** Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED requiere atender de manera integral los requerimientos técnicos, operativos, administrativos y logísticos asociados a la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos, ferias, jornadas, encuentros comunitarios, capacitaciones, socializaciones, mesas de trabajo, actividades de participación ciudadana, espacios de articulación interinstitucional y demás actividades necesarias para el desarrollo de sus programas, proyectos y estrategias institucionales. **4).** En desarrollo de sus competencias, el ISVIMED adelanta permanentemente actividades de acompañamiento social, atención a la ciudadanía, divulgación de la oferta institucional, socialización de programas y proyectos, procesos de formación comunitaria, jornadas de legalización y titulación, actividades relacionadas con mejoramientos de vivienda y entorno, acompañamiento a procesos de reasentamiento, saneamiento predial, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones requeridas para la implementación de la política pública de vivienda y hábitat. Estas actividades demandan la realización de múltiples espacios de interacción con comunidades, beneficiarios, organizaciones sociales, entidades públicas, organismos de cooperación, actores privados y demás grupos de interés. **5).** De igual forma, la gestión integral de la vivienda y el hábitat exige el desarrollo de escenarios de concertación, participación ciudadana, pedagogía institucional y articulación interinstitucional que permitan garantizar la transparencia, la inclusión social, el acceso a la información y la apropiación de los programas y proyectos por parte de la ciudadanía. En consecuencia, resulta indispensable contar con un aliado que brinde el soporte requerido para la adecuada realización de dichas actividades, garantizando estándares de calidad, oportunidad, eficiencia, cobertura y capacidad de respuesta frente a las necesidades institucionales. **6).** La ejecución de eventos y actividades institucionales implica la provisión y coordinación de bienes y servicios especializados, tales como apoyo logístico, montaje y desmontaje de espacios, alquiler de mobiliario y equipos, sistemas de sonido, ayudas

audiovisuales, servicios tecnológicos, personal de apoyo, transporte, señalización, acreditación, alimentación, material publicitario, elementos de comunicación y demás componentes necesarios para el adecuado desarrollo de cada actividad. La naturaleza dinámica y variable de los requerimientos institucionales hace necesario disponer de un mecanismo contractual que permita atender de manera ágil y eficiente las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, garantizando la continuidad de la gestión institucional y el cumplimiento de las metas establecidas. **7).** Así las cosas, se requiere celebrar un contrato interadministrativo con una Entidad Pública que permita apoyar la planeación, gestión y ejecución de actividades logísticas requeridas en el marco de programas, proyectos, jornadas territoriales, encuentros comunitarios, estrategias institucionales, procesos de participación ciudadana, socialización de oferta institucional, atención a la ciudadanía y demás acciones propias del quehacer institucional de ISVIMED. **8).** PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. es una entidad pública que tiene dentro de su objeto, entre otros: promover, organizar y realizar en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Además, establece que podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, y convenciones, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue Conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como alimentos y bebidas, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. **9).** PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A cuenta con capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera que le permiten prestar los servicios requeridos, a través de altos estándares de calidad, cumplimiento, optimización de los recursos públicos entregados en administración. Así mismo, en desarrollo de su objeto social cuenta con una amplia experiencia e idoneidad en la celebración y ejecución de contratos interadministrativos. **10).** Por lo anterior, **EL ISVIMED** ha realizado un análisis del mercado y de los contratos celebrados, encontrando que PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A, se ajusta a los valores del mercado y cuenta con la experiencia suficiente para el desarrollo del objeto contractual. **11).** Que se requiere suscribir el contrato, dado que es necesario cumplir con los objetivos plasmados dentro de cada proyecto a realizarse por **EL ISVIMED**, y así garantizar la movilización de todo el personal deinterés y dar cumplimiento a los diferentes compromisos asumidos en torno a la misión Institucional. **12).** Que conforme lo establece el literal c), numeral 4, articulo 2 de la ley 1150 de 2007, y lo anteriormente indicado, PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A, puede celebrar de manera directa el presente contrato interadministrativo, toda vez que cuenta con la debida capacidad legal, técnica, financiera y logística requerida para garantizar la eficaz ejecución del objeto contractual y de los recursos de que trata el presente contrato interadministrativo de mandato. **13**) Que el Comité de Contratación del Instituto en el Acta No. 22 del 26 de junio de 2026, recomendó la celebración del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación. **14).**

El Contrato a suscribirse se enmarca en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual consagra el principio de la colaboración armónica entre entidades públicas.

El contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS MEDIANTE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DENTRO DE LOS COMPONENTES MISIONALES, TRANSVERSALES Y ESTRATÉGICOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED.

SEGUNDA. ALCANCE:

Realizar las acciones de producción técnica, logística y operativa que permitan la ejecución de actividades logísticas requeridas por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, garantizando la adecuada planeación, coordinación, gestión, contratación, operación, seguimiento y control de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los componentes misionales, transversales y estratégicos de la Entidad. El alcance comprende la gestión integral de los recursos asignados para atender las necesidades logísticas derivadas de la ejecución de programas, proyectos, estrategias, actividades institucionales, eventos y demás acciones orientadas al cumplimiento de la misión institucional del ISVIMED, de conformidad con los requerimientos que sean definidos durante la ejecución contractual. Para lo anterior, se realizarán las actividades necesarias que aseguren el suministro de bienes y servicios, entre otros, alquiler de espacios, servicios de alimentación, sonidos, tarimas, iluminación y video para escenarios, carpas, mobiliario, luminarias, permisos, contratación de artistas, tiquetes aéreos, transporte, alojamiento, plataformas virtuales, piezas publicitarias, adquisición y producción de piezas en gran formato, didácticos y materiales, vallas publicitarias e informativas y todas aquellas actividades que garanticen la correcta ejecución de los eventos programados.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el estudio previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

1. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el ISVIMED.
2. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del mismo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el ISVIMED o el supervisor; adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
3. Aperturar y mantener una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente contrato, garantizando su destinación

exclusiva al cumplimiento del objeto contractual y la separación de estos respecto de cualquier otro recurso administrado por el MANDATARIO.

4. Realizar los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías y fechas establecidas por la ley para ello.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, incluyendo el aporte de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.
6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.
7. Administrar los recursos entregados por el ISVIMED conforme a las directrices emitidas para ello.
8. Realizar toda la operación logística, trámites, accesorios, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje y realización de los eventos o provisión de bienes.
9. Iniciar la organización de cada evento solo al momento de recibir el requerimiento por parte del supervisor.
10. Contratar al personal idóneo en desarrollo del objeto del contrato.
11. Producir piezas impresas asociadas a los eventos.
12. Producir Vallas o piezas institucionales.
13. Realizar toma de fotografías en general y para piezas como brochure, pendones, vallas, baking, volantes, plegables, sobres, carpetas enfocadas a la ejecución de los requerimientos.
14. Apoyar el despliegue físico de campañas publicitarias para ISVIMED a través de sus aliados estratégicos.
15. Facilitar la articulación entre ISVIMED y los diferentes públicos estratégicos dentro y fuera de la organización.
16. Presentar informes de ejecución parciales de manera periódica, cuando sea requerido por el supervisor y un informe final de actividades, por escrito y en formato digital, al supervisor del contrato, en el que se consignen las tareas realizadas y debidamente detalladas para cada requerimiento solicitado.
17. Ceder a favor del ISVIMED, los derechos de creación y concepto de los diferentes productos entregados, razón por la cual, se podrán utilizar en el momento que la entidad lo requiera para el beneficio de las actividades desarrolladas por el Instituto, de manera independiente o en asocio con otras entidades públicas o privadas del orden local, regional, nacional o internacional.
18. Mantener el porcentaje de los honorarios ofertados en la propuesta económica durante el plazo del contrato, término durante el cual todos los gastos se facturarán de acuerdo con ellos.
19. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
20. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato, para los requerimientos que no implique contratación directa, la solicitud deberá realizarse con al menos cinco (5) días hábiles de lo contrario se requerirá de al menos ocho (8) días hábiles.
21. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos.

22. El Proveedor cumplirá con las condiciones de calidad especificadas por ISVIMED. En caso de que, por razones atribuibles al MANDATARIO, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
23. Presentar de manera oportuna las facturas correspondientes a la ordenación de trabajos anexando a las mismas los documentos requeridos.
24. Facilitar la labor de supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. El MANDATARIO realizará la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de los eventos, en todas sus etapas (antes, durante y después).
26. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
27. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas de este y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el ISVIMED o el supervisor; adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
28. Presentar un informe financiero de manera mensual para cada una de las cuentas aperturas para el manejo de los recursos (en caso de que existan varias cuentas, sin embargo, si solo existe una, el informe será solo para ésta), que permita conocer el valor de los Rendimientos Financieros generados y los cuales deben ser reintegrados al ISVIMED en el mismo periodo informe que se deberá presentar en los formatos que tienen definidos desde ISVIMED para tal fin, este informe es presentado después de los días 15 de cada mes, después del cierre contable del **MANDATARIO**.
29. Previo a cada evento, las especificaciones técnicas serán acorde al tarifario del Distrito de Medellín para los fines del desarrollo del objeto contractual el cual se verificará su actualización al momento de solicitar servicios, en el caso de no existir los ítems requeridos dentro del tarifario del Distrito de Medellín se procederá por parte del MANDATARIO a entregar al MANDANTE dos cotizaciones como análisis de mercado de la actividad que se pretende desarrollar, para sobre las mismas, el supervisor del contrato, autorizar la más conveniente a los intereses de la Entidad. Cada requerimiento deberá ser enviado con mínimo cinco días hábiles antes del evento con las especificaciones técnicas requeridas para el evento.
30. El MANDATARIO deberá cancelar todos los impuestos y tasas derivadas del desarrollo del objeto contractual
31. Cumplir con el acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los requerimientos realizados.
32. Cuando para la ejecución del contrato el mandatario deba contratar bienes o servicios con terceros, promoverá la contratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas para la ejecución del contrato, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL ISVIMED. EL INSTITUTO se obliga a:

1. Asignar durante la ejecución del Contrato Interadministrativo los recursos correspondientes para desarrollar las actividades en la forma, plazos y condiciones pactadas.
2. Realizar el desembolso del recurso a administrar y pago de los honorarios en los términos establecidos en el presente contrato interadministrativo.
3. Designar el supervisor que se encargará de la verificación y seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato
4. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
5. Reconocer únicamente como valores los definidos en el tarifario y el estudio de mercado producto de las cotizaciones, en caso de que no estén dentro del tarifario. La entidad no reconocerá valores superiores a los máximos definidos en el tarifario y dicha diferencia será asumida exclusivamente por el mandatario.
6. Revisar y aprobar los valores ofertados en caso de que un bien o servicio no esté contemplado en el tarifario anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Verificar el cumplimiento del pago de aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; conforme lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
10. Verificar el cumplimiento del acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable.
11. Verificar la aplicación de la subcontratación inclusiva cuando resulte técnica, operativa y jurídicamente viable, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
12. Suministrarle al MANDATARIO la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
13. Aprobar las garantías aportadas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. De lo anterior deberá avisarse a la aseguradora

para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación de este y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de ampliaciones al plazo o adiciones presupuestales al contrato, será necesario un escrito previo solicitado por el supervisor asignado al contrato por parte del **ISVIMED**, en el que conste dicho acuerdo y la justificación respectiva de la modificación.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

SÉPTIMA. VALOR: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000) INCLUIDO HONORARIOS E IVA SOBRE HONORARIOS, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	**Valor**
Recurso a Administrar	$ 1.060.454.950
GMF	$ 4.241.820
Total recursos a administrar	**$ 1.064.696.770**
Estampilla 2%	**$ 21.728.505**
Recurso total gravámenes incluidos	**$ 1.086.425.275**
Honorarios 9%	$ 95.440.946
IVA Honorarios	$ 18.133.780
Honorarios más IVA	$ 113.574.725
Total Valor del Contrato	**$ 1.200.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL MANDATARIO reembolsará al ISVIMED los recursos que por cualquier concepto no se hubieren ejecutado a la fecha de terminación de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación del contrato, EL MANDATARIO reembolsará al ISVIMED los recursos que por cualquier concepto no se hubieren ejecutado a la fecha de terminación de este.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato podrá ser adicionado por las partes mediante documento escrito, siempre y cuando se cuente con previa disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y DE PAGO

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

Para el desarrollo de las actividades relacionadas, el Instituto desembolsará el recurso a administrar, incluido el Gravamen al Movimiento Financiero y las estampillas que le sean aplicables en toda la ejecución contractual, correspondientes al objeto de la siguiente manera:

- UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($543.212.637) una vez se inicie el contrato en SECOP II, previa presentación de cuenta de cobro, certificado de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del supervisor del contrato.

- UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($543.212.637) en el mes de Octubre de 2026, previa presentación de los soportes de pago de la seguridad social, por parte del supervisor y cuenta de cobro, y certificación de los recursos ejecutados a la fecha, para establecer la necesidad de entregar los recursos en este segundo desembolso establecido.

Valor total de Recurso a administrar: MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.086.425.275)

PARÁGRAFO 1: Este desembolso se realizará conforme a la disponibilidad de recursos del PAC, y a la ejecución que se tenga del contrato a la fecha de cada desembolso.

PARÁGRAFO 2: El desembolso de los recursos a administrar, se realizarán por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta creada para el presente contrato que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del ISVIMED.

FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS MAS IVA

El pago de los honorarios se realizará mensualmente de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato, previa presentación de la factura o documentos equivalentes, informe técnico de gestión, ejecución presupuestal, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará solamente sobre los valores ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO se obliga a abrir cuenta(s) de ahorros independiente(s) en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. ISVIMED informará al momento de la suscripción del contrato, de manera escrita, la cantidad de cuentas requeridas y la distribución del recurso a administrar en cada una de ellas. El número de la cuenta bancaria será informado al ISVIMED en un documento suscrito por EL MANDATARIO, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria. Los desembolsos de los recursos a administrar serán transferidos por parte del INSTITUTO, en la entidad bancaria que EL MANDATARIO determine para ello dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción en la Tesorería

del INSTITUTO de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

En caso de cambio del número de la(s) cuenta(s) bancaria(s) EL MANDATARIO informará de tal situación al **INSTITUTO** quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto solo pagará los eventos que cuenten con el requerimiento por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el MANDATARIO una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos que puedan generarse en cada una de las cuentas de ahorros destinada para la administración de los recursos, serán de propiedad del ISVIMED y serán reintegrados al ISVIMED de manera mensual, en los términos establecidos en la resolución 202350107638- CODFIS 112 del 28 de diciembre de 2023, descontando el GMF generado, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor designado por **ISVIMED**, como **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** en caso de que el contrato hubiere generado gravamen a los movimientos financieros, este valor se compensará con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez en ejecución el contrato con Plaza Mayor Medellín S.A se destinarán los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros al componente creado para este fin. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: Si al terminar el contrato quedan recursos a administrar del ISVIMED en la cuenta de ahorros determinada para el manejo de los recursos del presente contrato interadministrativo, Plaza Mayor Medellín S.A deberá proceder al reintegro de estos mediante transferencia o consignación en la cuenta que el **ISVIMED** reporte para tal fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los desembolsos que realice Plaza Mayor Medellín S.A en virtud del presente contrato a favor de los beneficiarios de este (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria del presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente, y por cada uno de los servicios detallados.

PARÁGRAFO NOVENO: Plaza Mayor Medellín S.A, deberá destinar los recursos desembolsados por ISVIMED para el pago de los servicios requeridos por la Entidad y el pago

de los gravámenes financieros que se causen con ocasión de las cuentas bancarias creadas para su administración.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Este desembolso se realizará conforme a la disponibilidad de recursos del PAC, y a la ejecución que se tenga del contrato a la fecha de cada desembolso.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL MANDATARIO**. Los que implique para **EL ISVIMED** el cumplimiento de este, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Valor del Compromiso Presupuestal
500	$1.200.000.000	535	$1.200.000.000

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MANDATARIO declara bajo la gravedad dejuramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven delas antecedentes o sobrevivientes.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL MANDATARIO podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomoy garantía bancaria. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificaráel cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido enel Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

Cualquier de las garantías escogidas por el MANDATARIO, deberán establecer como Beneficiario al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED, identificado con NIT. 900.014.480-8.

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
8	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

Si bien es cierto se trata de un contrato interadministrativo en el que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no existe obligatoriedad de la exigencia de pólizas, el ISVIMED para el presente proceso considera pertinente la exigencia de las mismas teniendo en cuenta que se trata de un contrato de administración de recursos y que las obligaciones que se requieren desarrollar implican actividades con terceros que de cara al ISVIMED, deben ser apoyadas por las pólizas respectivas para amparar los posibles riesgos que se evidencian pueden darse durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MANDATARIO,** exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al **MANDANTE -INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN-ISVIMED** y al **MANDATARIO** y para el caso de RCE en calidad de terceros afectados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación del MANDATARIO asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MANDATARIO está obligada a restablecer o reponer el valor de la garantía cuandoéste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL MANDATARIO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del MANDATARIO mantener indemne al ISVMED ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación, desprendidos de laejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que el **MANDATARIO** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, **ISVIMED** mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la

póliza de segurode responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el unopor mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios parael inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudarel contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor totaldel contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio oportunamente contemplado en el objeto y/o alcance del contrato, por cada díade mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorizacióndel ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al MANDATARIO de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.

g) Por cada día de retraso en la prestación del servicio solicitado, el uno por mil (1xmil) delvalor total del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el MANDATARIO no tiene voluntad parala liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL MANDATARIO, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas se dará aplicación al debido proceso, conforme lo establecido en La Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas setomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL MANDATARIO, si

la hubiere, y si esto nofuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, se estipula una cláusula penal a favor del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **MANDATARIO,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL ISVIMED** no adquiere ningún vínculo laboral con EL MANDATARIO ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte de EL MANDATARIO estarán a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra. EL MANDATARIO podrá suscribirlos contratos que requiera, para realizar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad legal para desempeñarla actividad subcontratada, conforme al Reglamento de contratación de EL MANDATARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: En virtud del contrato interadministrativo, EL MANDATARIO no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto, esta carga impositivaserá descontada de los recursos a administrar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ISVIMED no podrá practicar retenciones en las facturas que expida EL MANDATARIO por concepto de los recursos a administrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES EN EL MANDATO: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a EL MANDATARIO y enviará los soportes respectivos al iniciar el contrato, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional,regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo EL MANDATARIO pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandate informar oportunamentea EL MANDATARIO respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales, o sus modificaciones o aclaraciones, que

incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a EL MANDATARIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Corresponderá a ISVIMED certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por EL MANDATARIO, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que EL MANDATARIO habría podido deducir de la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte de EL MANDATARIO.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del ISVIMED.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La supervisión de este contrato será ejercida por la Asesora de Comunicaciones del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED – María Carolina Zapata Morales, o en la persona que el director designe, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Esta ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

- En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED.
- Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.

- Suscribir el acta de inicio del contrato.
- Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del MANDATARIO, en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y propuesta económica y las demás establecidas en el contrato.
- Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
- Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del MANDATARIO.
- Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
- Exigir y verificar la calidad del servicio prestado o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
- Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
- Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. El MANDATARIO garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio de **EL ISVIMED**, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y ala aplicación de las sanciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, una vez perfeccionado, se requiere del otorgamiento de la garantía única por parte del MANDATARIO, de la aprobación de esta por parte del INSTITUTO y de la suscripción por las partes de la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se

realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el MANDATARIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podráser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

Una vez liquidado el contrato interadministrativo, EL MANDATARIO reintegrará al ISVIMED los recursosno ejecutados en el Contrato interadministrativo de mando y los rendimientos causados y noentregados, previa presentación de las cuentas de cobro correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL MANDATARIO, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frenteal sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar porsí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, todala información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo de mandato, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)**Estudio Previo y sus anexos; **c)** Compromiso presupuestal; **d)** Certificado de Existencia y representación legal de EL MANDATARIO; Actos de nombramiento y posesión del representante legal de EL MANDATARIO; **f)** Propuesta técnicoeconómica presentada por EL MANDATARIO; **g)** Justificación de la contratación directa**; h)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

TRIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan

que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Medellín.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, será publicado por parte del ISVIMED en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y será aprobado electrónicamente por las partes interesadas.

Vo. Bo. Oscar Andrés Cardona Cadavid – Director ISVIMED

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daniel Felipe Sepúlveda López Contratista – Contratación.	Dalia Inés Hernández Jiménez Profesional Especializado	Juliana Rendón Herrera Subdirectora Jurídica
	Maria Carolina Zapata Morales Asesora de Comunicaciones	Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y financiera
	Andrés Felipe Ocampo Toro Contratista - Financiero	